

REGLAMENTO CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE ANGOL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto que la comunidad conozca los derechos y deberes que los rigen durante la atención médica de sus animales de compañía (perros y gatos) en la Clínica Veterinaria Municipal de Angol, y así tomen conocimiento de las normas internas, los procesos de atención y los horarios de funcionamiento de las diferentes áreas o unidades al interior de la misma.

Artículo 2: La Clínica Veterinaria Municipal busca satisfacer las necesidades de salud de los animales de compañía de la ciudadanía, **orientada especialmente a cubrir los requerimientos de los sectores más vulnerables de la comuna**, que no cuenten con los recursos para la atención primaria de sus animales. Para ello la Clínica pondrá a disposición de la comunidad médicos veterinarios y funcionarios capacitados y comprometidos con el bienestar de los pacientes.

Artículo 3: En la clínica veterinaria se realizarán solo atenciones médicas básicas, en ningún caso la misma será un albergue o refugio para animales abandonados.

Artículo 4: Todo paciente que ingrese a la clínica será de exclusiva responsabilidad de su dueño o tutor, si por cualquier motivo no se retirare el animal al término del procedimiento médico que se le realice y se dejara abandonado el mismo en las dependencias de la clínica veterinaria, se tomarán las acciones judiciales que correspondan en contra del dueño o tutor.

Artículo 5: La Clínica Veterinaria Municipal estará orientada principalmente al control de la natalidad en la población canina y felina de Angol.

TÍTULO II

DE LAS PRESTACIONES DISPONIBLES Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A ELLAS

Artículo 6: La Clínica Veterinaria Municipal de Angol tendrá la capacidad de realizar las siguientes prestaciones.

- a. Consultas ambulatorias:** Es la atención solicitada de manera programada por el tutor o dueño de un animal de compañía para que este sea atendido por los profesionales del área veterinaria que prestan servicios al interior de la misma.
- b. Urgencia:** Es aquella atención que se presta en los casos en que la situación clínica del paciente obliga a una atención inmediata.

La calificación de urgencia será realizada por el Médico Veterinario que se encuentre de turno en la clínica veterinaria al momento que se requiera la consulta, el mismo profesional realizará la priorización de la atención de acuerdo a la gravedad de los pacientes, por lo que los tiempos de espera para realizar la atención serán variables.

- c. Internación Provisoria:** En caso de que a un paciente se le realice un procedimiento que requiera la utilización de anestesia o necesite un periodo de tiempo de recuperación no superior a 10 horas, podrá ser internado provisoriamente en la Clínica Veterinaria municipal para el solo efecto de ser entregado recuperado totalmente a su dueño o tutor.
En caso de que esta internación sea necesaria en alguno de los pacientes, esta situación deberá ser informada al dueño o tutor del mismo.

Artículo 7: La atención ambulatoria que se realiza en la clínica es para consultas de carácter general.

Artículo 8: Para acceder a la atención los dueños o tutores de un animal deberán presentar:

- a.** Cédula Nacional de Identidad vigente.
- b.** Registro social de hogares.
- c.** Entregar un medio de contacto, ya sea número de teléfono fijo o celular o una dirección de correo electrónico para confirmar la atención.

De no ser presentados estos documentos y antecedentes no se podrá acceder a los servicios que se prestan en la clínica veterinaria, salvo en caso de urgencia, en tal situación los documentos anteriormente enunciados podrán ser acompañados por el dueño o tutor del paciente en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 9: Las horas podrán ser reservadas vía web en la página de la Ilustre Municipalidad de Angol (www.angol.cl), al correo electrónico clinicaveterinaria@angol.cl o bien de forma personal las dependencias de la clínica con la secretaria de la misma, será responsabilidad del dueño o tutor llamar para anular las horas solicitadas en caso de que no pueda asistir.

El día de la consulta el paciente debe presentarse en la clínica con al menos 15 minutos previos a la hora reservada.

La hora agendada será respetada, hasta 10 minutos de atraso del paciente, posterior a este tiempo, el profesional podrá autorizar el ingreso de acuerdo a la disponibilidad de la agenda. Si no fuera posible la atención el paciente deberá reagendar la hora.

Artículo 10: Es deber exclusivo del dueño o tutor del paciente entregar información y responder a todas las preguntas del médico tratante sin faltar a la verdad, para así poder diagnosticar de la mejor forma al animal de compañía a tratar.

Durante el proceso de atención, es deber del dueño o tutor efectuar las consultas y preguntas que sean pertinentes para una adecuada comprensión respecto al diagnóstico, tratamiento, y otras indicaciones.

Artículo 11: Al momento del ingreso del paciente, se le informara al dueño o tutor sobre los costos implicados en la atención médica que se realizará al paciente en el establecimiento y al término de la atención se generará una cuenta que deberá ser pagada por el dueño o tutor.

Artículo 12: A todo paciente que reciba atención médica se le realizara una ficha clínica en donde se registraran los datos fisiológicos y morfológicos que indican la condición en que se encuentra este, junto a los datos personales de su dueño o tutor.

Aquel dueño o tutor, que se negase a dar esta información de datos personales no tendrá el beneficio de atención Médica por parte de la Clínica Municipal.

La ficha clínica es un documento que contiene datos sensibles y por lo tanto son absolutamente confidenciales. La solicitud de información de la ficha clínica de cada paciente solo será solicitada por el dueño o tutor del mismo.

Artículo 13: Toda consulta médica ya sea la primera o control, debe ser pagada de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza de Cobros de la Ilustre Municipalidad de Angol.

Artículo 14: La Clínica NO se hará responsable por perdidas al interior del recinto, en el caso de que algún paciente ingrese con algún bien material a recibir la correspondiente atención será deber del dueño o tutor solicitarlo al momento de retirarse de la misma.

Artículo 15: El paciente solo podrá ser acompañado de una persona que deberá ser exclusivamente el dueño o tutor dentro del box o cualquier otro recinto al interior de la clínica que indique el médico veterinario a cargo.

Artículo 16: Todo paciente que llegue a la consulta debe ingresar con algún medio de sujeción, de manera que se mantenga un permanente control sobre el animal. En caso de los felinos deben ingresar en una caja de contención para animales en la medida de lo posible, de no ser así deberá necesariamente tener el dueño o tutor el cuidado necesario para evitar que el animal de compañía circule libremente por la clínica.

En caso que el paciente sea agresivo, este debe ser contenido adecuadamente por el tutor o dueño, tratándose de caninos deberán portar un bozal, para así realizar el examen clínico y administración de fármacos en forma segura, sin poner en riesgo la integridad física del médico tratante. De no ser así este no será atendido bajo ninguna circunstancia.

Artículo 17: El paciente que deba ser sometido a cirugía deberá llegar 15 minutos antes de la hora agendada, el dueño o tutor debe firmar el consentimiento informado quirúrgico y de anestesia, además de lo anterior deberá firmar al momento de retirar al paciente en Consentimiento de Entrega. El no firmar el consentimiento informado será motivo de NO ingreso a pabellón.

Artículo 18: Todo paciente que llegue a cirugía debe traer un rollo de papel absorbente y una manta abrigadora.

El ingreso al pabellón de cirugía es restringido salvo que exista autorización expresa del Médico Veterinario tratante.

Artículo 19: La entrega de información sobre el paciente, se realizara directamente en forma verbal al dueño o tutor responsable, a través del Médico Veterinario a cargo de los procedimientos que se están realizando o se hubieren realizado.

Artículo 20: Por normas de seguridad queda prohibido el ingreso y uso de medicamentos personales durante la estadía en la clínica veterinaria municipal, salvo expresa autorización del Médico Veterinario tratante, en cuyo caso los medicamentos serán administrados por el mismo Médico.

Artículo 21: La alimentación del paciente al interior de la clínica veterinaria y en caso de ser necesaria durante la estadía del paciente en la misma es de responsabilidad exclusiva del dueño o tutor, quien deberá llevarla y suministrarla con sujeción a las indicaciones médicas.

Artículo 22: El dueño o tutor debe recoger y limpiar las necesidades fisiológicas del paciente (orina y heces) en la sala de espera y patio de la clínica veterinaria.

TITULO III

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23: El horario de funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal de la ciudad de Angol será el siguiente:

DÍA	HORARIO
Lunes a Jueves	Mañana: 09:00 a 13:00 hrs. Tarde: 15:00 a 16:30 hrs.
Viernes	09:00 a 13:30 hrs.

Artículo 24: Fuera del horario señalado en el Artículo anterior, no se realizaran prestaciones médicas al interior de la clínica ni tampoco se realizaran atenciones por parte del personal administrativo de la Clínica Veterinaria.

TÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES A LOS DUEÑOS Y/O TUTORES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE REQUIERAN ATENCIÓN DE LA CLÍNICA Y EL TRATO DE LOS MISMOS AL PERSONAL DE LA CLÍNICA

Artículo 25: El dueño o tutor del paciente debe cuidar y resguardar las instalaciones de la Clínica Veterinaria Municipal.

Artículo 26: Queda estrictamente prohibido el consumo de drogas ilícitas, alcohol y tabaco al interior de la clínica veterinaria y en los espacios de ingreso y estacionamiento de la misma.

Artículo 27: Los dueños o tutores de los pacientes que se encuentren al interior de la clínica no podrán ocasionar ruidos molestos, de ocasionarlos el personal estará facultado para solicitarle al mismo que se retire de la clínica y suspender la atención de su paciente.

Artículo 28: Queda estrictamente prohibido para los dueños o tutores, que concurren con sus animales de compañía a las atenciones al interior de la clínica veterinaria, grabar o tomar imágenes dentro del recinto, al personal o a los pacientes de la misma sin el consentimiento expreso de la Clínica, dicho consentimiento deberá ser solicitado al Médico Veterinario de turno de forma escrita.

Artículo 29: El dueño o tutor del paciente debe respetar la privacidad de los demás pacientes y hacer abandono de las instalaciones cuando el personal de la clínica se lo solicite.

Artículo 30: El dueño o tutor del paciente debe respetar las áreas restringidas y quirúrgicas dentro de la clínica. Esta medida persigue proteger y dar mayor seguridad en la atención en relación a las infecciones asociadas a la atención de salud.

Artículo 31: La Clínica se reserva el derecho de denunciar agresiones físicas y/o verbales a su personal ante los tribunales de justicia competentes.

Artículo 32: El maltrato reiterado al personal por parte de dueños o tutores del paciente será causal de prohibición del ingreso al recinto definitivamente.

Artículo 33: El uso de celulares queda prohibido en los pabellones quirúrgicos y en los box de atención mientras el paciente se encuentre recibiendo prestaciones médicas por parte del equipo de la clínica veterinaria.

TÍTULO V

DE LA EUSTANASIA

Artículo 34: La eutanasia es un evento final y definitivo para un ser vivo, en medicina veterinaria debe entenderse como un procedimiento clínico positivo para ofrecer a los pacientes en situaciones terminales como última alternativa. La eutanasia no es un fracaso en el manejo clínico, sino una retirada prudente a tiempo para evitar mayor

sufrimiento del paciente cuando no existe alternativa terapéutica, que garantice adecuada calidad de vida.

Si se recomienda eutanasia a un paciente esta será justificada y se informara el procedimiento a seguir.

Artículo 35: No se dará eutanasia a perros sanos por petición del dueño o tutor. Este procedimiento solo se realizara bajo la recomendación del médico tratante.

Artículo 36: El paciente fallecido debe ser retirado por el dueño o tutor y será su responsabilidad dar un lugar definitivo para sus restos

TÍTULO VI

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 37: El Reglamento Interno de Clínica Veterinaria Municipal de Angol comienza a regir desde su publicación en sitio web www.angol.cl.

Artículo 38: La Clínica se reserva el derecho a modificar el presente reglamento en cualquier momento. Las modificaciones y sus fechas de entrada en vigencia serán informadas en el sitio web www.angol.cl.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Catherine Fuentes Vargas
Médico Veterinario Municipal

